



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y PERSONAL AUXILIAR EN LOS CAMPUS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

### 1. OBJETO

La contratación de los servicios de vigilancia, seguridad y auxiliares en los campus universitarios de la Universitat Politècnica de València (campus de Vera, de Alcoy y de Gandia) con la extensión y características fijadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quedarán igualmente incluidas dentro del objeto del contrato, aquellas instalaciones, unidades, servicios y dependencias que puedan existir por nueva creación, o por incremento o creación del servicio durante la vigencia del contrato. El contratista estará obligado a asumir a su cargo la realización del servicio en los nuevos espacios o edificios que se pongan en funcionamiento por parte de la Universidad durante el período de vigencia del contrato, a los mismos precios por hora que los contratados.

El servicio de vigilancia y seguridad, objeto del contrato, se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 4 de Abril de Seguridad Privada (BOE nº 83, de 5 de Abril), Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8 de 10 de Enero de 1995), y Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada y en el resto de normativa reguladora que se mantenga vigente en tanto que no contravenga la citada ley 5/2014. Una vez se publique el reglamento de desarrollo de la citada ley 5/2014, pasará a ser de plena aplicación a este contrato desde el mismo día de su entrada en vigor, así como aquella normativa o legislación que durante la duración del mismo sea promulgada.

### 2. FUNCIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Será competencia de la empresa adjudicataria, las siguientes funciones:

#### Para los vigilantes de seguridad.

- 2.1. Los servicios de seguridad se desarrollan, si fuera necesario, dentro de los diferentes centros, dependencias y en los recintos de los diferentes campus de la Universidad Politécnica.
- 2.2. Supervisión, revisión y chequeo de los sistemas de protección cuyo manejo tengan encomendado, la detección de incendio, la protección anti-intrusión, alarmas (acústicas), accesos (puertas y ventanas), así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones de los existentes que durante el período de vigencia del presente contrato sean instalados.



SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

- 2.3. Revisar de modo visual las instalaciones en general, detectando en las mismas cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de la Universidad.
- 2.4. Vigilar y controlar los accesos a edificios y dependencias, incluyendo entradas de público, cuando sean requeridos por la Universidad.
- 2.5. Control de entrada y salida de personal ajeno a la Universidad contratado para realizar trabajos en las instalaciones universitarias.
- 2.6. Manejo de equipos de vigilancia centralizados o complementarios por CCTV, y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan.
- 2.7. Cierre de locales y otras dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas en las posteriores rondas nocturnas.
- 2.8. Comunicación inmediata, al responsable del servicio, de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas u objetos.
- 2.9. Intervención en la prevención y extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro tipo de siniestro.
- 2.10. Inspección y control de la correspondencia y paquetería destinada a la Universidad.
- 2.11. Control de entrada y salida de materiales, mercancías, instrumentos, obras de arte, así como vehículos y los propios transportistas.
- 2.12. Manejo y control del tráfico de vehículos, en los recintos y campus universitarios.
- 2.13. Apoyo inmediato como elemento disuasorio y de protección.
- 2.14. Los vigilantes de seguridad, destinados a realizar las labores en el Centro de Control de vigilancia, tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.)
- 2.15. Vigilancia y ronda por los espacios de las instalaciones de la Universidad, en cualquiera de sus ubicaciones. Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.
- 2.16. Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.
- 2.17. Custodia de llaves y entrega, si procede, de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.
- 2.18. Control y vigilancia de los vehículos autorizados en zonas de aparcamiento.



SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

- 2.19. Colaborar con las emergencias médicas que se produzcan en los campus, en la forma en que se establezca en el protocolo establecido por la Universidad
- 2.20. Evitar hechos delictivos tales como robos, hurtos, daños a la propiedad, vandalismo, agresiones o accesos incontrolados que se puedan producir tanto en los campus universitarios como en las dependencias.
- 2.21. Apoyar con labores de vigilancia a los centros universitarios cuando sea demandada su colaboración por el personal que trabaja en los mismos, por ocurrencia de incidencias en el recinto.

**Para el personal auxiliar:**

- 2.22. Información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones.
- 2.23. El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de los edificios.
- 2.24. Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las del control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles universitarios.
- 2.25. Apertura y cierre de locales y las que la Universidad le encomiende.

### 3. CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes **condiciones**:

- 3.1. La Universitat Politècnica de València dispone de un Departamento de Seguridad creado en cumplimiento de la legislación reguladora y registrado por el Ministerio del Interior con el número 491, con un Director de Seguridad al frente que tiene bajo su responsabilidad la gestión integral de riesgos de la institución y resto de competencias establecidas en el artículo nº 36 de la ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Este Departamento de Seguridad depende de manera directa del Jefe de Servicios de Asuntos Generales de la UPV, formando su titular parte del personal de seguridad subrogable del Campus de Vera, con categoría profesional de Director de Seguridad y con ámbito de actuación en todos y cada uno de los servicios e instalaciones de la Universitat Politècnica de València.

La ubicación física del Departamento de Seguridad se encuentra en las instalaciones del Campus de Vera, edificio 50.

La empresa contratista queda sujeta a las directrices e instrucciones del Director de Seguridad impartidas en nombre de la Universitat Politècnica de València, en cumplimiento de la legalidad vigente.



SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

- 3.2. La empresa contratista, bajo la supervisión del Director de Seguridad de la UPV, asume la responsabilidad de trabajar en consonancia con la Política de Seguridad de la institución, atendiendo a los principios de control del gasto, adecuación, optimización de medios, prevención, con plena observancia de la legislación vigente y teniendo siempre en cuenta las características de la entidad, necesidades y peculiaridades de la actividad de la Universitat Politècnica de València.
- 3.3. La empresa contratista, bajo la dirección y supervisión del Director de Seguridad de la UPV, elaborará un plan de trabajo del servicio para cada uno de los puestos existentes, el cual contendrá además de la dinámica diaria de prestación del servicio, los protocolos de actuación e intervención para los puestos que se establezcan, atendiendo a las peculiaridades de su funcionamiento.
- 3.4. La empresa contratista atenderá de forma adecuada las necesidades planteadas por el Departamento de Seguridad tanto en lo que respecta a servicios especiales o extraordinarios.
- 3.5. La empresa contratista deberá materializar las mejoras que, en su caso, hubieran ofertado dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, sin que en ningún caso dentro de estas se encuentren los medios considerados imprescindibles para el inicio de la prestación del servicio. El cumplimiento de esta obligación se supervisará por el Departamento de Seguridad de la UPV.
- 3.6. La empresa contratista deberá contar con Delegación en Valencia o en su área metropolitana, y estar en posesión del Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (emitido por Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito nacional.
- 3.7. La empresa contratista deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma. La cobertura de la póliza será al menos de 5.000.000 euros.

La empresa contratista responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de la Universidad.

- 3.8. La prestación del servicio se realizará en régimen de exclusividad por parte de los vigilantes de seguridad y auxiliares, que el adjudicatario asigne al mismo, salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditada ante la Universidad y previa autorización de la misma.
- 3.9. La empresa contratista deberá aportar a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando la Universidad exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.



SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

- 3.10. La Universidad podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo caso de fuerza mayor.
- 3.11. La prestación del servicio se realizará conforme a la previsión inicial de medios del apartado 9 del presente pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de que, en función de las necesidades de la Universidad, de organización interna o de emergencia, pudiesen existir modificaciones puntuales, en cuyo caso el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto.
- 3.12. Los turnos de personal se atenderán al régimen horario que marque el vigente convenio colectivo.
- 3.13. La empresa contratista estará obligado a realizar las prestaciones especiales que la Universidad disponga, a las veinticuatro horas de recibir el aviso.

#### 4. NORMAS DE CONTROL

- 4.1. La empresa contratista asumirá y cumplimentará las normas de control y seguimiento que establezca la Universidad para la ejecución de las funciones descritas en el apartado anterior.
- 4.2. A tal efecto, y sin perjuicio de otras normas que se puedan fijar, la empresa contratista deberá aportar un cuadrante mensual del personal adscrito al servicio, con indicación de horarios y ubicación.
- 4.3. Igualmente realizará inspecciones diarias de tal personal, dando conocimiento a la Universidad de los resultados de las mismas.

#### 5. FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

- 5.1. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, corresponderá al Director de Seguridad.
- 5.2. La Universidad podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.
- 5.3. La empresa contratista se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio.
- 5.4. Tres actas de incumplimiento, podrán ser causa de rescisión del contrato con pérdida de la garantía definitiva.
- 5.5. La Universidad podrá en cualquier momento ordenar la sustitución de los uniformes, materiales, maquinaria y vehículos, deteriorados o con mal aspecto, y la corrección de los Servicios que sean defectuosos en su ejecución.



- 5.6. La responsabilidad del contratista frente a la propia Universidad y, en su caso frente a terceros, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección efectuado por la Universidad.

## 6. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

- 6.1. La empresa contratista deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo del personal procedente de la contrata anterior cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- 6.2. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a al personal de seguridad con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad.
- 6.3. Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición absoluta de cederlo o subcontratarlo.
- 6.4. La empresa deberá disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- 6.5. Uniformar debidamente a su cargo al personal adscrito a la contrata.
- 6.6. En el momento de iniciarse los servicios, deberán facilitar relación de los empleados que vayan a realizarlos, así como del movimiento de altas y bajas en la Seguridad Social. Presentará copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización del servicio en las dependencias universitarias.
- 6.7. El contratista estará obligado a realizar todas las modificaciones que tengan su origen en el uso por la Universidad de su potestad de modificación, dentro de los límites que se establecen legalmente.
- 6.8. El contratista deberá aportar junto a la factura que presente mensualmente para su cobro, documentación acreditativa de las modificaciones en la facturación por bajas y cargos extraordinarios.



## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN AL PERSONAL A SU SERVICIO

- 7.1. Tanto el personal de seguridad como auxiliar deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.
- 7.2. Compromiso de la empresa contratista de que todo el personal asignado al servicio habrá de realizar al menos un curso de reciclaje semestral a cargo de la empresa, comunicándose, previamente a la Universidad, las fechas de los mismos y el personal que lo deba efectuar.
- 7.3. La prestación del servicio se realizará en todos los puestos de la Universidad por vigilantes de seguridad. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 4 de abril de "Seguridad Privada" y en el Reglamento de "Seguridad Privada" aprobada por Real Decreto 2364/94 de 9 de diciembre, así como cualquier otra normativa que se dicte con posterioridad y que regule esta materia. En ningún caso la aplicación de esta normativa implicará modificación contractual alguna, incluyendo el precio de adjudicación.
- 7.4. La empresa adjudicataria asumirá el costo de todo el equipamiento personal, técnico y material necesario para el correcto cumplimiento del contrato.
- 7.5. El personal llevará sobre el uniforme, además de la placa obligatoria por Ley, una placa distintiva con fotografía. Dicha placa que deberá aportar el adjudicatario, deberá ir refrendada con firma y sello de la Universidad, a cuyo efecto, dará cuenta de las altas y bajas que se produzcan, que irán acompañadas de la placa de identificación para su control por la Universidad.
- 7.6. La empresa contratista quedará obligado a sustituir inmediatamente y devolver su placa, a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección, fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, no se acoplase adecuadamente o que incumpliese alguna de las obligaciones en numeradas en los apartados anteriores.
- 7.7. La empresa contratista quedará obligado a indemnizar a la Universidad como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo, culpa o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Universidad. La indemnización consistirá en su reposición, pago en efectivo o deducción de la factura mensual.
- 7.8. Igualmente, responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio, siguiéndose para su compensación idénticos criterios a los señalados.
- 7.9. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina, de su personal.
- 7.10. Los vigilantes de seguridad que presten servicios en las instalaciones de la universidad deberán ser siempre los mismos en la medida de lo posible. La empresa contratista, no podrá cambiar o incorporar sin el informe previo favorable de la



Universidad a ningún vigilante, por ello deberá comunicárselo con una antelación mínima de dos días hábiles.

7.11. El Servicio de Asuntos Generales de la Universidad, establecerá la coordinación del personal de la Universidad con el de la empresa contratista del que además ésta deberá dar información a esta Unidad de lo siguiente:

- ✓ Relación completa y mensual (nombre y apellidos) de todo el personal destinado en cada Campus.
- ✓ Información (por escrito) diaria del desarrollo de las tareas y de incidencias ocurridas en el desarrollo de los trabajos.
- ✓ La empresa contratista, deberá mantener permanentemente en servicio una persona responsable del mismo. Este será el encargado de coordinar todas las labores y procedimientos en materia de seguridad, quien actuará como Director de Seguridad de la Universidad, teniendo disponibilidad las 24 horas del día, todos los días del año mediante teléfono móvil.

7.12. Compromiso de cubrir obligatoriamente con las mismas personas los puestos de vigilancia que la Universidad indique durante la duración total del contrato.

7.13. Compromiso de que la empresa contratista dispondrá para la supervisión del servicio de un Inspector de Servicios a tiempo completo y con la delegación de funciones del Director de Seguridad aprobada por el Ministerio del Interior.

7.14. No superar en cada turno las 8 horas continuas, salvo fuerza mayor debidamente acreditada y documentada ante la Universidad.

7.15. Compromiso de mantener en buen estado el material, las casetas de vigilancia, vestuario, comedor y demás dependencias que la Universidad ceda para la realización de los servicios.

## 8. FORMACION

Además de las correspondientes a su cargo, los vigilantes de seguridad deberán tener conocimientos acreditados en materias tales como:

- ✓ Formación en materia de atención de instalaciones de seguridad.
- ✓ Formación en primeros auxilios y soporte vital básico y manejo del desfibrilador.
- ✓ Formación en tratamiento de situaciones de incendio y manipulación de extintores.
- ✓ Formación en operaciones de evacuación de edificios, planes de emergencia.
- ✓ Manejo de escáner y demás sistemas de detección de metales, explosivos, inspección de paquetería, etc.



## 9. MEDIOS MATERIALES

- 9.1. Los medios materiales que sean específicos del servicio contratado deberán quedar incluidos en los precios ofertados.
- 9.2. A aquellos medios que se entiendan incluidos con los servicios demandados habrá de sumarse como mínimo:
- ✓ Un vehículo patrulla tipo pick-up debidamente identificado y dotado del material siguiente: botiquín de primeros auxilios, extintor, cinta de balizar y conos de señalización de peligro.
  - ✓ Seis motos todo terreno con cilindrada igual o superior a 125 c.c.
  - ✓ Cuarenta equipos ligeros de comunicación con micro auriculares, potenciados por un sistema de radio autónoma.
  - ✓ Diez linternas de largo alcance.
  - ✓ Cinco teléfonos móviles para los puestos que considere necesarios el Departamento de Seguridad de la UPV.

Valencia, 5 de junio de 2015

Jose Maria Guillot Meliá  
Jefe del Servicio de Asuntos Generales

